

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2043 Extracto de la Orden de 30 de abril de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia correspondientes al año 2025.

BDNS (Identif.): 829732

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829732>)

Primero.- Objeto.

Convocatoria de ayudas previstas en el Reglamento (UE) n 2021/1139, de 7 de julio, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en relación con las prioridades 1. Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos, y 2. Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión, y más concretamente para el desarrollo de las medidas FEMPA siguientes: 1.1.3., 1.1.5., 1.1.6, 1.1.10., 1.2.1., 1.6.1., 2.1.1., 2.1.2., 2.1.4., 2.1.12. y 2.2.4.

Segundo.- Beneficiarios.

Con carácter general, las personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Con carácter específico:

PYME. Medidas 1.1.3., 1.1.5., 1.1.6, 1.2.1., 1.6.1., 2.1.1., 2.1.2., 2.1.12. y 2.2.4

NO PYME. Medidas 1.1.3., 1.1.5., 1.1.6, 1.2.1., 1.6.1., 2.1.1., 2.1.2., 2.1.12.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Medidas 1.1.10., 2.1.4., 2.1.12.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027) (BORM n.º 61 de 13 de marzo de 2024), modificadas por la Orden de 2 de julio de 2024 (BORM n.º 155 de 5 de julio de 2024) y por la Orden de 4 de marzo de 2025 (BORM n.º 55 de 07 de marzo de 2025).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas para las distintas medidas y demás documentación requerida será de 20 días desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BORM.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria está dotada con un importe total máximo de 5.909.703,00 euros, 2.315.203,00 euros para 2025, 1.935.500,00 euros para 2026 y 1.659.000,00 euros para 2027 que se reparten de la siguiente forma:

Medida 1.1.3 50.203 € (2025), 35.000 € (2026) y 30.000 € (2027).

Medida 1.1.5 160.000 € (2025), 80000 € (2026) y 400.00 € (2027).

Medida 1.1.6 20.000 € (2025), 14.000 € (2026) y 12.000 € (2027).

Medida 1.1.10 20.000 € (2025), 14.000 € (2026) y 12.000 € (2027).

Medida 1.2.1 100.000 € (2025), 70.000 € (2026) y 60.000 € (2027).

Medida 1.6.1 30.000 € (2025), 21.000 € (2026) y 18.000 € (2027).

Medida 2.1.1 50.000 € (2025), 35.000 € (2026) y 30.000 € (2027).

Medida 2.1.12 80.000 € (2025), 56.000 € (2026) y 48.000 € (2027).

Medida 2.1.2 895.000 € (2025), 800.000 € (2026) y 700.000 € (2027).

Medida 2.1.4 15.000 € (2025), 10.500 € (2026) y 9.000 € (2027).

Medida 2.2.4 895.000 € (2025), 800.000 € (2026) y 700.000 € (2027).

El importe máximo de la ayuda por beneficiario se especifica en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

Sexto.- Justificación y pago.

El plazo máximo para presentar la justificación por parte beneficiario de la realización de la actividad es en los proyectos de carácter anual el 30 de noviembre de 2025, y en los proyectos plurianuales de forma adicional hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta el 30 de noviembre de 2027. El pago realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada.

Murcia, 30 de abril de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (P.D. Orden de 5 de octubre de 2023, "BORM" núm. 233, de 7 de octubre), el Secretario General, Francisco José González Zapater.